

ORDENANZA N° 003/95.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 23/93 y 63/94, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar los valores fijados en dichas Ordenanzas,

Que a la vez es necesario generar una reglamentación acorde a la estructura socio-económica del pueblo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Suspéndase por un plazo de 90 (noventa) días, el otorgamiento de nuevas Licencias Comerciales a Taxis, Radio-Taxis, Transporte Escolar, Remises y Taxi-flet.-

ARTICULO 2°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, que excepcionalmente y hasta // tanto se realicen los ajustes mencionados en los considerandos de esta Ordenanza, otorgue las habilitaciones comerciales, por un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días.-

ARTICULO 3°: Elévase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y posterior // promulgación, cumplido, comuníquese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



JUAN CARLOS MUÑOZ  
Vicepresidente  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

DECRETO N°006/95.-

VISTO: Téngase por Ordenanza de la ciudad de Andacollo la Norma Legal N°003/95, Regístrese, publíquese, y cumplido, ARCHÍVESE.-

W. Valenzuela  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ANDACOLLO, 1995

SECRETARÍA MUNICIPAL  
ANDACOLLO, 1995